



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201900108 01 SEGUIDO CONTRA **OLGA ROCIO BARBOSA COLORADO**, POR QUEJA FORMULADA POR NELLY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN REPRESENTANTE LEGAL **AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE SANTABARBARA V ETAPA**, CON FECHA **DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 28 DE FEBRERO DE 2022 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR A LA ABOGADA **OLGA ROCÍO BARBOSA COLORADO**, PARA EN SU LUGAR: **ABSOLVER** A LA DISCIPLINADA DE LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **CONFIRMAR** LA INCURSIÓN DE LA INVESTIGADA AL INCURRIR, A TÍTULO DE CULPA, EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, CONFORME A LO DICHO. **REDUCIR** LA SANCIÓN DE **SUSPENSION** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE CUATRO (4) MESES A DOS (2) MESES, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DE LA LEY 2094 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 120 Y 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **23 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **OLGA ROCIO BARBOSA COLORADO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **170011102000201700397 01** SEGUIDO CONTRA **JOSE RICARDO ALVAREZ PUERTO**, POR QUEJA FORMULADA POR LAURA ARANGO BUITRAGO, CON FECHA VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA EL 15 DE MAYO DE 2020, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ, AL ABOGADO LUIS ÁLVARO ENRÍQUEZ GIRÓN, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE VULNERAR EL DEBER DEL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° E INCURRIR EN LA FALTA DEL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONDUCTA REALIZADA A TÍTULO DE CULPA; INCUMPLIR EL DEBER DEL ARTÍCULO 28 NUMERAL 18° LITERAL A) E INCURRIR EN LA FALTA DEL ARTÍCULO 34 LITERAL D) DE LA LEY 1123 DE 2007, CONDUCTA REALIZADA A TÍTULO DE DOLO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PRONUNCIAMIENTO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **JOSÉ RICARDO ÁLVAREZ PUERTO** Y SU DEFENSOR EL DOCTOR **LEONARDO NAVARRETE GALLEGO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: Juan José Avila Bonilla
Escribiente Nominado

REVISÓ: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201901376 01** SEGUIDO CONTRA **JHON JAIRO QUINTERO RINCON**, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO QUINCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, CON FECHA DOS (2) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 27 DE MAYO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, QUE SANCIONÓ AL ABOGADO **JHON JAIRO QUINTERO RINCÓN** CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, AL INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° IBIDEM, Y LO ABSOLVIÓ FRENTE A LOS HECHOS OCURRIDOS EL 22 DE ABRIL DE 2019.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **23 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **JHON JAIRO QUINTERO RINCON** Y SU DEFENSORA LA DOCTORA **LAURA MARCELA ARDILA URIBE**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

ELABORÓ: Juan José Avila Bonilla
Escribiente Nominado

REVISÓ: Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201404986 02** SEGUIDO CONTRA **RODRIGO VELA TORRES**, POR QUEJA FORMULADA POR MARTHA ISABEL LOPEZ MONTERO- REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOLIVIA III, CON FECHA VEINTE (20) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA, POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ ³³ DEL 17 DE AGOSTO DE 2018, EN LA QUE SE RESOLVIÓ **SANCIONAR** AL ABOGADO **RODRIGO VELA TORRES**, CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, SEGÚN LAS CONSIDERACIONES PRESENTADAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **23 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **RODRIGO VELA TORRES** Y SU DEFENSOR EL DOCTOR **GUSTAVO ALBEIRO PINILLA PINILLA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

ELABORÓ: Juan José Avila Bonilla
Escribiente Nominado

REVISÓ: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201805762 SEGUIDO CONTRA AMARILYS ESTHER LLANOS NAVARRO, POR QUEJA FORMULADA POR ALEJANDRA CRISTINA SOLANO JIMENEZ, CON FECHA DOS (2) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA, MEDIANTE LA CUAL SE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN A LA ABOGADA AMARILYS ESTHER LLANOS NAVARRO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.778.247 Y TITULAR DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 156.442, POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007 EN CONCORDANCIA CON EL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 EJUSDEM, CONFORME A LA PARTE MOTIVA ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 23/11/2022, PARA NOTIFICAR A AMARILYS ESTHER LLANOS NAVARRO Y A SU ABOGADO MAURICIO MARTINEZ ACUÑA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRISON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201702641 SEGUIDO CONTRA OMEIRA RESTREPO TORRES, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, CON FECHA CINCO (5) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD** INVOCADA POR LA DISCIPLINADA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR A LA ABOGADA OMEIRA RESTREPO TORRES, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y MULTA DE UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, POR INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 29 *IBIDEM*, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 28 *EJUSDEM*, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA A LA DISCIPLINADA A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, CONFORME A LO DICHO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 23/11/2022, PARA NOTIFICAR A OMEIRA RESTREPO TORRES Y A SU ABOGADA LIZA SHIRLEY GOMEZ VALLEJO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: **JARRIZON ISAZA CORREDOR**
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: **LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **080011102000201800367 01** SEGUIDO CONTRA **MARIO ALBERTO BORJA MEDINA**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS -JUZGADO 5° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, CON FECHA DOS (2) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON **CENSURA** AL ABOGADO **MARIO ALBERTO BORJA MEDINA**, POR INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, DESCONOCIENDO EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMATIVA, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **23 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **MARIO ALBERTO BORJA MEDINA** Y SU DEFENSOR EL DOCTOR **JORGE MIGUEL JIMENEZ ALMANZA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: Juan José Avila Bonilla
Escribiente Nominado

REVISÓ: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201906482 SEGUIDO CONTRA **GLORIA AMPARO MARQUEZ QUINTERO**, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA ANALFI SANTA DE AGUDELO, CON FECHA **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DEL 28 DE MARZO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA GLORIA AMPARO MÁRQUEZ QUINTERO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 24.306.979, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 16.055 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA POR VIOLAR EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*, MOTIVO POR EL CUAL SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SEIS (6) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, PARA EN SU LUGAR: **DECRETAR** LA TERMINACIÓN DEL PROCESO FRENTE A LA CONDUCTA DE NO SUBSANAR LA DEMANDA, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. **ABSOLVER** A LA ABOGADA GLORIA AMPARO MÁRQUEZ QUINTERO DE LA INCURSIÓN EN LA FALTA DE A LA DEBIDA DILIGENCIA POR ABANDONAR EL PROCESO, ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/11/2022, PARA NOTIFICAR A **GLORIA AMPARO MARQUEZ QUINTERO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho P.
Profesional Grado 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 180011102000201900195 seguido contra ROMULO IVAN MEJIA GUTIERREZ, por queja formulada por ELIZABETH VALENZUELA VALENZUELA, con fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 5 de julio de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá, en el sentido de: **•TERMINAR DE MANERA PARCIAL Y ANTICIPADA EL PROCEDIMIENTO** adelantado contra el abogado RÓMULO IVÁN MEJÍA GUTIÉRREZ, en lo que respecta a la falta señalada en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, por haber operado la prescripción. **•CONFIRMAR** la responsabilidad del abogado RÓMULO IVÁN MEJÍA GUTIÉRREZ, como autor a título de dolo de la falta tipificada en el artículo 34 literal D de la Ley 1123 de 2007, por infringir el deber de que trata el artículo 28 numeral 18 literal C. **•IMPONER** como sanción definitiva suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 23/11/2022, para notificar a ROMULO IVAN MEJIA GUTIERREZ Y SU APODERDO ANDRES FELIPE CRUZ VARGAS vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISION NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 080011102000201900289 seguido contra LINDA MARIA MANJARRES CACERES, por queja formulada por HECTOR BENJAMIN RODRIGUEZ HERNANDEZ, con fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidos (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia consultada proferida el 31 de agosto de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, mediante la cual sancionó, a la abogada **LINDA MARÍA MANJARRES CÁCERES**, con **CENSURA**, tras hallarla responsable de vulnerar el deber contemplado por el artículo 28 numeral 18 literal c) y como consecuencia de ello incurrir en la falta contenida en el artículo 34 literal d) de la Ley 1123 de 2007, en la modalidad dolosa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 23/11/2022, para notificar a LINDA MARIA MANJARRES CACERES Y SU APODERADO JORGE MANIOS CASTRO vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 520011102000201700849 seguido contra ROBERTO QUINTERO GARCIA, ELIANA PATRICIA QUINTERO GARCIA, por queja formulada por FABIOLA CRUZ OCAMPO, con fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. MODIFICAR** la sentencia proferida el 3 de junio de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, mediante la cual, por una parte; impuso sanción de suspensión en el ejercicio profesional por el término de dieciocho (18) meses y multa concurrente de veintitrés millones de pesos (\$23.000.000) al abogado Roberto Quintero García, al ser hallado responsable de incurrir en las faltas establecidas en el artículo 35 numeral 4°, concordante con el deber contenido en el artículo 28 numeral 8° de la Ley 1123 de 2007 y en el artículo 34 literal D, en concordancia con el artículo 28, numeral 18 literal C, ibidem, ambas conductas en la modalidad de dolosa y; por otro lado, impuso sanción de suspensión en el ejercicio profesional a la abogada Eliana Patricia Quintero García por el término de cuatro (4) meses, por la comisión de la falta al deber de lealtad con el cliente prevista en el artículo 34 literal D, en concordancia con el artículo 28 numeral 18, literal C de la Ley 1123 de 2007, en la modalidad dolosa, para en su lugar: **•ORDENAR LA TERMINACION** de la actuación con respecto a un fáctico de la conducta, relacionado con la falta al deber de lealtad con el cliente prevista en el artículo 34 literal D de la Ley 1123 de 2007, en favor de los abogados Eliana Patricia Quintero García y Roberto Quintero García. **•CONFIRMAR** la responsabilidad del abogado Roberto Quintero García, por la falta contemplada en el artículo 35 numeral 4°, concordante con el deber contenido en el artículo 28 numeral 8° de la Ley 1123 de 2007, en la modalidad dolosa, respecto de la no entrega a quien correspondía y la menor brevedad posible de dineros. **REDUCIR** el quantum de la sanción de suspensión impuesta al abogado Roberto Quintero García a suspensión en el ejercicio profesional por el término de nueve (9) meses, confirmando la sanción de multa concurrente de veintitrés millones de pesos (\$23.000.000), todo de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 23/11/2022, para notificar a ROBERTO QUINTERO GARCIA, ELIANA PATRICIA QUINTERO GARCIA Y SU APODERADO MILLER FERNANDO PULIDO MURCIA vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **11001102000201804260-01** SEGUIDO CONTRA **YESID GARCIA BELTRAN**, POR QUEJA FORMULADA POR BERENICE VACA ARAGON, CON FECHA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EL 15 DE MAYO DE 2020, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ AL ABOGADO **YESID GARCÍA BELTRÁN**, RESPONSABLE DE HABER DESCONOCIDO EL DEBER DISPUESTO EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 8 *IBIDEM*, A TÍTULO DE DOLO, SANCIONÁNDOLO CON SEIS (6) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **YESID GARCIA BELTRAN**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201700174-01 SEGUIDO CONTRA **SANDRA MILENA PEREZ ORTIZ JUEZ TERCERA LABORAL DE MANIZALES**, POR QUEJA FORMULADA POR MARTHA INES DIAZ DIAZ, CON FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2022, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021** PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE A LA DOCTORA **SANDRA MILENA PÉREZ ORTIZ**, EN SU CONDICIÓN DE **JUEZ TERCERA LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, POR HABER DESCONOCIDO EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 40, 48 Y 66 DEL DECRETO LEY 2158 DE 1948-CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. FALTA GRAVE COMETIDA CON CULPA GRAVÍSIMA, AL TENOR DEL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, POR LO QUE LA SANCIONÓ CON **SUSPENSIÓN POR DOS (2) MESES** EN EL EJERCICIO DEL CARGO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, PARA NOTIFICAR A **SANDRA MILENA PEREZ ORTIZ JUEZ TERCERA LABORAL DE MANIZALES** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>